



EXCMA. DIPUTACIÓN DE SORIA
ILMO. SR PRESIDENTE
(SORIA)

Asunto: Plan de Transparencia y Acceso a la Información / justificación asignaciones grupos políticos / Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1313/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja era la falta de publicidad en el Portal de Transparencia de la justificación del dinero que perciben los grupos políticos, aspecto expresamente recogido en el Plan de Transparencia y Acceso a la Información, concretamente en el punto 5.1.2 (Contenido del Portal de Transparencia), apartado A (Información corporativa), subapartado 6 (Grupos políticos. Constitución. Dinero que reciben. Justificación).

El escrito de queja exponía que en el año 2022 se había publicado el informe de intervención que aseguraba que los grupos políticos habían justificado los gastos realizados con cargo a las dotaciones económicas que percibían, pero no se hacía pública la documentación presentada por los grupos para que los ciudadanos tuvieran información sobre el destino de las dotaciones que se referían a gastos de “hostelería”, “aportaciones al partido” o compras en los últimos días de diciembre.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información de la Diputación sobre la cuestión planteada.

El informe recibido en esta Defensoría el 26 de octubre de 2023 señala que se había subsanado la falta de publicación de los gastos de los grupos políticos del año 2022, y que los datos solicitados se publicaban como en años anteriores. Asimismo indica que el Pleno no había solicitado a los distintos grupos políticos la contabilidad específica de los gastos realizados en el año 2022.

Como documentación complementaria remitió la copia de la información aportada por los grupos para justificar la finalidad de los gastos efectuados en 2022, pero no indicaban los motivos por los cuales esos documentos no se habían publicado.



Antes de realizar algunas consideraciones sobre las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia, parece conveniente hacer referencia a la regulación de las asignaciones económicas de los grupos políticos.

Con carácter básico la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), establece en el artículo 73.3 que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

También establece que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esa dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

En cuanto al destino de las dotaciones económicas a los grupos políticos cabe señalar que ha de estar ligado a su funcionamiento; así, la exposición de motivos de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL (que introdujo el apartado 3 del artículo 73 LBRL), indica que *“con el nuevo apartado 3 del artículo 73 se pretende una mención expresa en la Ley de Bases a que la actuación corporativa de los miembros de las Corporaciones locales se realice a través de los grupos políticos, con la posibilidad de dotación económica para su funcionamiento siguiendo una regulación similar a la que se contempla en el Reglamento del Congreso de los Diputados para sus grupos políticos”*.

Aunque la regulación de la LBRL no es extensa, establece algunos límites, además de los que puedan establecer las Leyes de presupuestos, que por el momento no han fijado ninguno, como que no pueden destinarse a remuneraciones de personal o a adquirir bienes que constituyan un activo fijo.

La justificación del destino de la asignación es consecuencia de la recepción de una dotación económica que conlleva como obligación legal para su receptor la de rendir cuentas en relación con la misma.

La normativa estatal en materia de transparencia de la información pública no hace referencia expresa a la publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos políticos. No obstante, el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG), en el marco de la información económica, presupuestaria y estadística, establece la preceptiva



publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, de cuya naturaleza participan las mencionadas dotaciones.

Así, en esa línea, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 29 de septiembre de 2021 mantiene que: *“una vez adoptado el acuerdo de la dotación económica, se acompaña de una obligación, cuál es el deber de llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, lo que resulta coherente dada la naturaleza de subvención de dicha dotación económica. De hecho la información relativa a las subvenciones que se conceden a los grupos políticos y el destino de las mismas puede ser objeto de publicidad dado que se trata de información relevante para la finalidad de la transparencia, permitiendo con ello que el ciudadano pueda controlar los gastos realizados con dinero público”*.

En el caso que nos ocupa, no se tiene conocimiento de que esa Diputación haya aprobado una normativa específica que desarrolle la LBRL en materia de asignaciones económicas de los grupos, siendo deseable, no obstante, que exista una definición concreta de los gastos que pueden ser satisfechos con estas dotaciones y de aquellos otros que no pueden serlo.

Sin embargo, sí ha aprobado una normativa específica en materia de transparencia, en concreto el Reglamento de Transparencia, acceso a la Información y Reutilización de la Diputación Provincial de Soria (publicado en el portal web de la Diputación), cuyo artículo 9 se refiere a las obligaciones de publicidad activa que, como mínimo, debe cumplir la Corporación a través del Portal de Transparencia, así como al tiempo durante el cual la información ha de permanecer publicada en el Portal.

Por lo que se refiere a los grupos políticos, el Reglamento señala que se harán constar los acuerdos de constitución y regulación de los grupos provinciales, los presupuestos de los que disponen, asignaciones y justificación de los gastos, haciéndose públicas las facturas correspondientes [Artículo 9 e) Reglamento de Transparencia].

Los acuerdos de regulación y asignaciones de grupos políticos deberán estar publicados durante el tiempo que dure la legislatura, actualizándose en caso necesario.

Consultado el Portal web de la Diputación, la información relativa a los Grupos Políticos se incluye en el apartado “Información corporativa”, ubicado en el título general dedicado a “Transparencia”. La información de los Grupos se estructura en dos bloques: “Regulación, acuerdos y presupuestos” y “Justificación de gastos”.

Salvo error, no se ha localizado la información de los gastos imputados a las asignaciones económicas percibidas por los grupos en 2022, ni en el primer semestre de



2023. Sí se publica la constitución de los grupos provinciales y la aprobación por el Pleno de las asignaciones económicas el 10 de agosto de 2023, así como los gastos de los grupos en 2019, 2020 y 2021 y en el segundo semestre de 2023. No aparecen publicadas las facturas.

Er relación con el asunto que se examina parece oportuno recordar algunas recomendaciones recogidas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de *“Fiscalización de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022”*, Informe nº 1554, aprobado por el Pleno del Tribunal el 20 de diciembre de 2023.

El objeto de la fiscalización fueron las actuaciones llevadas a cabo por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las siguientes cuestiones: el desarrollo normativo realizado con respecto a las dotaciones económicas destinadas a los grupos municipales, así como el grado de cumplimiento de la regulación aplicable; los procedimientos establecidos para su cuantificación, asignación, pago, reintegro, rendición de cuentas y control; y el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Uno de los objetivos del informe era fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas y ofrecer criterios de utilidad para las nuevas Corporaciones constituidas tras las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023, contribuyendo a la mejora de la regulación, el control y la transparencia de la financiación pública de los grupos municipales.

Cabe destacar entre las recomendaciones del Tribunal de Cuentas la formulada, con carácter general a las entidades locales que acuerden asignar dotaciones económicas a sus grupos políticos, a fin de que éstas lleven a cabo un desarrollo normativo propio que garantice la adecuada gestión y control de tales asignaciones. También recomendó que se prevea en su normativa interna que los grupos políticos municipales rindan sistemáticamente sus cuentas al Pleno municipal, sin necesidad de que éste lo pida, en aras de una adecuada y efectiva rendición de cuentas por parte de los grupos.

En materia de transparencia el Tribunal de Cuentas aconsejó cumplir las obligaciones de publicidad activa acordes a su naturaleza subvencional impuestas en la normativa estatal y autonómica específica y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que los criterios señalados en dicho informe de fiscalización pueden servir de orientación al resto de Entidades locales, parece oportuno que la Diputación de Soria considere la aprobación de la normativa reglamentaria que desarrolle la normativa básica aplicable a las dotaciones económicas de los grupos y proceda a



ampliar la información facilitada en su Portal de Transparencia electrónico según lo exigido en el reglamento aprobado por la propia entidad.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos, oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Proceda a completar la información pública sobre las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos publicada en el Portal de Transparencia con la extensión exigida en el Reglamento de Transparencia, acceso a la Información y Reutilización de la Diputación Provincial de Soria.

SEGUNDA: Se sugiere a esa Corporación la elaboración y aprobación de la normativa específica que regule de forma detallada las dotaciones económicas a otorgar a los grupos provinciales, incluyendo la forma de justificar la aplicación de los fondos asignados.

TERCERA: Valore la posibilidad de someter a decisión del Pleno la petición expresa a los grupos políticos constituidos de la contabilidad específica de las dotaciones económicas que les sean entregadas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López